

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 3 de marzo de 2022, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago y las tasas vigentes.

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00076

Demandante: JAIME VARGAS MUÑOZ

Demandado: CAMILO ISIDRO GARCÍA MESA

Fecha Auto: 31 de marzo de 2022.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y la misma no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación. Igualmente remítase expediente virtual al apoderado demandante.**

Respecto a la solicitud cautelar, se resolverá en cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de 01 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330700437d9a6cc1b837b4eb5ba314483d642eaabadcf3408dd2f31aaa7276b2**

Documento generado en 30/03/2022 05:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>